



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28216

05/02/2018

73110

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con posibles liberaciones de peaje de la autopista, en caso de colapso circulatorio o accidentes en el itinerario alternativo de la N-340, dicha decisión se tomaría en el caso de que las condiciones, situaciones, exigencias técnicas o seguridad viaria o la adecuada explotación de las carreteras del Estado lo requieran. En ese supuesto, con carácter temporal, la Administración puede arbitrar la medida en aplicación del artículo 38 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Debe indicarse que ello conlleva un coste de compensación a la sociedad concesionaria por los peajes que deja de percibir, por lo que la necesidad debe estar plenamente justificada.

Madrid, 19 de julio de 2018